

Chimbote, 30 de marzo del 2020

Señores:  
**UGEL SANTA**  
Presente.-

Asunto: Análisis de las normas de la SBS sobre reprogramaciones y medidas tomadas por Interbank.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente lo saludamos cordialmente y al mismo tiempo comunicarle sobre los alcances de las diferentes normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguro – SBS referentes al esquema regulatorio para reprogramaciones de cartera crediticia asociadas al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno.

Estas normas implicadas en el tema son las siguientes:

- Oficio Múltiple 10997-2020-SBS del 13 de marzo del 2020, que recuerda la vigencia del Oficio Múltiple 5345-2010-SBS, norma sobre la evaluación individual para efectuar modificaciones en los contratos de crédito, como por ejemplo reprogramaciones de cuotas.
- Oficio Múltiple 11150-2020-SBS del 16 de marzo del 2020, que establece medidas prudenciales relacionadas al estado de emergencia: reprogramaciones conforme con el alcance que determine cada institución financiera.
- Oficio Múltiple 11170-2020-SBS del 20 de marzo del 2020, que establece medidas prudenciales complementarias relacionadas al estado de emergencia: definición de estar al día en pagos y definición de no presentar atrasos.

Para todos los casos, tenemos 2 ejes principales:

- La necesidad de una **evaluación**.
- Que el cliente se encuentre **al día en sus pagos**.

En línea con ello, Interbank evaluará 1 a 1 cada caso para verificar si cumplen con los requisitos establecidos por la SBS. En ese sentido, si un cliente tiene alguna duda sobre su Crédito por Convenio o de cómo reprogramar su crédito, puede comunicarse con nuestra BT especializada marcando la opción 4 del Fono-Activo o llamando al (01) 311 9006 desde cualquier teléfono y GRATIS al 0800 00060 desde teléfonos fijos.

Es muy importante destacar que los clientes deben encontrarse al día en sus cuotas, por lo que, si vuestra institución decide no realizar los descuentos en el mes de **ABRIL 2020**, dichos clientes lamentablemente **NO CALIFICARÁN PARA UNA REPROGRAMACIÓN POR EL IMPEDIMENTO NORMATIVO**, lo que les ocasionará un perjuicio mayor en lugar de beneficiarlos como erróneamente se puede interpretar, ya que serán reportados en las centrales de riesgo y sus cuotas estarán como vencidas, aplicando los intereses moratorios contemplados en el contrato. Por el contrario, si se realizan los descuentos correspondientes al mes de **ABRIL**, es muy



alta la probabilidad que el cliente acceda a una reprogramación de sus cuotas luego de la evaluación y obtengan las facilidades que requieren.

Ante ello, solicitamos a la dependencia que Usted preside, continuar realizando los descuentos de las cuotas y de esta manera ayudarlos conjuntamente a afrontar esta emergencia nacional.

Sin otro particular y seguros de contar con su comprensión, quedamos de usted.

Atentamente,



  
JESUS ALBERTO ESCOBAR ZARAVIA  
JEFE DE CONVENIOS



  
MARIO ORTIZ YZAGA  
EJECUTIVO DE NOMINA